

Concello de Ortigueira

BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN GASTRO BUSES, *FOOD TRUCKS* O VEHÍCULOS-TIENDA SIMILARES EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA DE ORTIGUEIRA 2023

1ª.- Objeto

Es objeto de estas bases regular las condiciones para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en gastro buses, *food trucks* o vehículos- tienda similares, de productos elaborados de alimentación y bebidas, con carácter ocasional con motivo del Festival Internacional del Mundo Celta de Ortigueira en el año 2023, durante los días 9 a 16 de julio.

Dado la limitación de espacio disponible, el número máximo de autorizaciones que podrán otorgarse al amparo de esta convocatoria es de 12, con el siguiente desglose:

- Zona 1 (Alameda) 9 autorizaciones, de las cuales:
 - 7 - Ordinarias
 - 2 -Especiales (Reservadas a alimentos veganos, vegetarianos, sin gluten, sin lactosa u otros alérgenos).
- Zona 2 (Avda. Juan Luis Pía Martínez): 2 autorizaciones
- Zona 3 (Rotonda San Martiño): 1 autorización

La concesión de estas autorizaciones se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de venta ambulante o no sedentaria, en particular, por los artículos 70 a 78 de la Ley 13/2010, do 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, así como por la ordenanza reguladora de venta ambulante en mercados del muy noble Ayuntamiento de Ortigueira (BOP núm. 108 de 12.05.2000); sin perjuicio de las restantes normas concordantes que resulten de aplicación.

La autorización de venta de ambulante otorgada al amparo de esta convocatoria no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que pudiera resultar preceptiva.

Las autorizaciones se concederán a personas físicas o jurídicas y tendrán carácter intransferible, con excepción del cónyuge e hijos mayores de 18 años. Solo se concederá una licencia por persona o entidad.

2ª.- Situación de las instalaciones

El espacio público que se reserva para la instalación de los gastro buses o vehículos similares, se corresponde con las zonas descritas en el plano que se adjunta como **anexo III**.

Cada interesado podrá solicitar autorizaciones para varias ubicaciones por orden de preferencia, no pudiendo ser adjudicatario de más de una de ellas, con la única excepción de que queden vacantes, en cuya circunstancia podrán concederse dichas vacantes entre los solicitantes por orden de puntuación.

Los interesados podrán optar a los siguientes tipos de autorizaciones:

- Autorización zona 1 (Alameda)

Se detallan los espacios habilitados en el anexo III



Concello de Ortigueira

Dos autorizaciones se reservarán a puestos de venta ambulante de productos vegetarianos o veganos, sin gluten, sin lactosa u otros alérgenos y similares.

El resto de autorizaciones serán, con carácter general, para la venta de cualquier tipo de alimentos. El número máximo de este tipo de autorizaciones es de 7

El espacio a ocupar tendrá una dimensión máxima de 6 x 3 metros (18 m2).

- Autorización zona 2 (Avda. Juan Luis Pía Martínez):

Esta autorización está destinada a aquellos puestos de venta ambulante que deseen ocupar un espacio público para ofrecer sus productos en la zona señalada en el anexo III.

No se establecen tipologías concretas de alimentos para esta zona.

El espacio a ocupar tendrá una dimensión máxima de 6 x 3 metros (18 m2).

El número máximo de autorizaciones en la zona de la Avda. Luis Pía Martínez es de 2.

- Autorización zona 3 (Rotonda S Martiño):

Esta autorización está destinada a aquellos puestos que deseen ocupar un espacio público para ofrecer sus productos en dicha zona señalada en el anexo III.

No se establecen tipologías concretas de alimentos para esta zona.

El espacio a ocupar tendrá una dimensión máxima de 6 x 3 metros (18 m2).

El número máximo de autorizaciones en la zona de la Rotonda de San Martiño es de 1.

En todos los supuestos será por cuenta del autorizado los gastos de iluminación y energía eléctrica, así como, en su caso, los derivados de la vigilancia y seguridad del gastro bus; sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la policía local y demás cuerpos y fuerzas de seguridad en materia de seguridad en espacios públicos.

3ª.- Desarrollo de la actividad: horarios, y productos autorizados

La celebración del Festival comprenderá las fechas del **9 de julio al 16 de julio de 2023** (ambos inclusive).

El **horario** autorizado será desde las 12:00 hasta las 23:00 horas. Los días en los que se celebren conciertos de música, el horario máximo de cierre se extenderá hasta una hora después de la finalización de los mismos.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante o no sedentaria los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba y aquellos otros que, en razón a su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.



Concello de Ortigueira

4º- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su participación en esta convocatoria aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, do 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en mercados, en particular:

- a) Estar dado o dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y, en su caso, en el impuesto de actividades económicas.
- b) Cumplir con los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos, en particular, en lo relativo a etiquetado, aditivos, componentes, alérgenos y demás requisitos conforma a la legislación europea, nacional y autonómica.
- c) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras procedentes de estados no miembros de la UE.
- e) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el CIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- f) Estar en posesión, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- g) Disponer de vehículo-tienda o remolque homologado, con seguro en regla y revisión de ITV.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil.

5º.- Solicitudes: lugar y plazo de presentación

Los interesados en obtener autorización para el ejercicio de la venta ambulante los días de celebración del Festival Internacional del Mundo Celta objeto de estas bases, presentarán su solicitud, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente o a través de la sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es>, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse a través de las oficinas de Correos, será obligatorio que el interesado informe al Ayuntamiento, a través de la sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es/> o mediante correo electrónico (info.festival@concellodeortigueira.com), de que ha presentado una solicitud por esta vía indicando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos adjuntando el correspondiente justificante. No será admitida la documentación remitida por correo si es recibida en el Ayuntamiento transcurridos tres días naturales tras la fecha de terminación del plazo.



Concello de Ortigueira

6º.- Documentación a presentar

En las solicitudes se incluirá la siguiente documentación:

A) Modelo de solicitud-declaración responsable que se adjunta como anexo (Anexo II)

B) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante:

a) En el caso de personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad
- En el caso de personas extranjeras (estados no miembros de la UE), tarjeta de identidad de extranjero, o documento que legalmente lo sustituya; y permisos de residencia y trabajo.

b) En el caso de personas jurídicas:

- Número de Identificación Fiscal
- Escritura de constitución, estatutos o acta fundacional de la entidad, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la entidad, en escritura pública inscrita en el Registro Público que corresponda, salvo que se recoja directamente en los estatutos.
- Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de identidad de extranjero, o documento que legalmente lo sustituya del representante de la entidad.

c) Documentación común a personas físicas y jurídicas:

- Certificado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E., y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.
- Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como de los empleados del negocio
- Permiso de circulación, seguro en regla del vehículo o remolque y copia de la inspección técnica de vehículos.
- Certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos, por parte de las personas que atiendan en los puestos autorizados.
- Memoria descriptiva de la actividad, incluyendo, como mínimo información pormenorizada de los productos ofertados en venta y sobre las características del vehículo, especificando las dimensiones (superficie total ocupada en m2).



Concello de Ortigueira

C) Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación señalados en la base 7ª:

- Fotografías, vídeos o documentación acreditativa de las características estéticas de la instalación.
- Certificados de calidad ISO 9001 o similares.
- Certificado ITA (Informe de Trabajadores en Alta)
- Certificado de elaboración de productos ecológicos
- Certificados o documentación acreditativa de disponer de productos kilómetro 0.
- Catálogos sobre la información de los productos en venta
- Documentación acreditativa de disponibilidad de formas alternativas al pago en metálico

7ª.- Criterios de preferencia en la adjudicación

Habida cuenta del carácter limitado del espacio público disponible para el desarrollo de la venta ambulante y, por consiguiente, del número limitado de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios, a efectos de establecer una prelación para su adjudicación, para el supuesto de que el número de solicitudes fuese superior al número de autorizaciones convocadas:

Criterios de valoración: **máximo de 40 puntos**

A. Alimentos preparados singulares y/o de especial calidad: hasta **20 puntos**, por los siguientes apartados:

- Por incluir en el menú, de forma significativa, productos km 0: **5 puntos**
Los productos km 0 se acreditarán mediante certificados expedidos por organismos oficiales de certificación en la materia, o, en su defecto mediante la presentación de facturas de compra a productores locales y de proximidad.
- Por incluir en el menú, de forma significativa, productos ecológicos: **5 puntos**
Se aportarán certificados expedidos por el Consello Regulador de Agricultura Ecoloxica de Galicia (CREAGA) u organismo regulador oficial análogo.
- Por incluir en el menú, de forma significativa, alimentos con certificado de calidad: **5 puntos**
En este apartado se valorará que el productor o fabricante del producto usado en la elaboración de los alimentos o a la venta, disponga de certificado de calidad, tipo ISO o similar.
- Variedad de la oferta según la tipología de los productos: hasta **5 puntos**, con el siguiente desglose:



Concello de Ortigueira

- Por ofertar un menú de al menos 3 productos distintos: 1 punto
- Por ofertar un menú de entre 4 y 5 productos distintos: 3 puntos
- Por ofertar un menú de más de 5 productos distintos: 5 puntos

*No se considerarán productos distintos, las variantes en los ingredientes de una misma tipología de producto o receta (ej. pizzas o bocadillos de distintos ingredientes).

- B. Tamaño de la empresa: Plantilla inferior a 5 trabajadores: **3 puntos**
- C. Disponer de catálogos, folletos, e información sobre los productos a la venta destinados al público asistente (con indicación de componentes y alérgenos según dispone la legislación vigente): **2 puntos**.
- D. Disponibilidad de formas de pago alternativas al pago en metálico. **5 puntos**.
- E. Calidad estética del gastro bus: **hasta 10 puntos**.
- a. Acabados exteriores: Acabados que armonicen con el entorno, con uso de materiales y colores acordes al lugar, al paisaje, y a la idiosincrasia del festival: hasta 5 puntos
 - b. Iluminación: Baja intensidad de la iluminación y ausencia de coloridos excesivamente llamativos que no resulten acordes con la situación y la idiosincrasia del festival: hasta 5 puntos

*Para valorar la calidad estética se emitirá un informe motivado por los Servicios Técnicos Municipales.

Todos estos criterios deberán acreditarse aportando documentación indicada en el apartado anterior (núm. 6º).

8ª.- Comprobación y valoración de solicitudes

A efectos de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en la normativa reguladora del comercio ambulante y en estas bases, se constituirá una Comisión Técnica integrada por el personal municipal siguiente:

Presidente: Alberto Balboa Rodríguez (Coordinador del Festival)

Vocal: María Cristina Muiños Ramil (personal laboral municipal)

Vocal-secretario: Francisco Javier Rivera Méndez (Animador sociocultural)

La calificación de la documentación presentada se realizará por la Comisión Técnica el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que ésta no se ajuste a los modelos establecidos en estas bases o u se hubiese omitido alguno de los documentos de presentación obligatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo



Concello de Ortigueira

de **tres días hábiles**, subsane los defectos advertidos. Superado dicho plazo sin completar o subsanar la solicitud será excluido del procedimiento, entendiéndose que desiste de su solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas sea superior al número de autorizaciones ofertadas para cada zona y localización, por la Comisión se procederá a realizar la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de adjudicación previstos en el apartado 7º de estas bases.

Se elaborará una lista con las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, por orden decreciente. La adjudicación se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) para cada una de las zonas y localizaciones solicitadas. Las solicitudes que obtengan mayor puntuación dentro de cada zona y localización resultarán adjudicatarias, teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado. En el caso de que exista empate en la puntuación, tendrán preferencia aquellas solicitudes mejor valoradas en los siguientes criterios, por este orden:

- a) Alimentos preparados singulares y/o de especial calidad
- b) Calidad estética
- c) Disponibilidad de formas alternativas al pago en metálico
- d) Tamaño de la empresa
- e) Disponibilidad de catálogos, folletos e información sobre los productos en venta

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hubiesen quedado sin autorización para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y en caso de empate, se resolverá con los mismos criterios señalados en el párrafo anterior.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para cubrir todas las autorizaciones, podrán ser adjudicadas a los solicitantes de otra categoría dentro o no de la misma zona, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases. En este caso, los puestos se ofertarán por orden de puntuación.

La Comisión Técnica evacuará un informe en el que se justifique motivadamente la puntuación asignada a cada solicitante en aplicación de los criterios establecidos en la base 7ª. Para valorar el criterio “calidad estética” se emitirá un informe motivado por los Servicios Técnicos Municipales, que será vinculante para la Comisión.

Se elaborará un listado provisional de autorizaciones, desglosado por zona y tipo, y, en caso de ser mayor el número de solicitudes que el de puestos ofertados, también incluirá a los solicitantes que quedan incluidos en la lista de reserva. Dicho listado se hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica <https://ortigueira.sedelectronica.es/> y en la página web del Festival www.festivaldeortigueira.com.

Los beneficiarios provisionales aportarán la siguiente documentación dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

- Justificante de ingreso de las tasas correspondiente.



Concello de Ortigueira

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños a personas o cosas durante el desarrollo de su actividad, con recibo justificativo del pago de la prima.
- Dos fotos tamaño carnet

En caso de que alguno de los beneficiarios provisionales no aportara la documentación requerida se procederá a adjudicar el puesto al solicitante siguiente por orden de puntuación, previa aportación de la misma documentación.

9º.- Otorgamiento de las autorizaciones

A la vista de la propuesta de Comisión Técnica, mediante resolución de la Alcaldía, se procederá a otorgar las autorizaciones, de lo que se dará la debida publicidad por los mismos medios que los señalados para la relación provisional de autorizados.

La autorización se expedirá en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identificación del titular de la autorización y cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad y, en su caso, de las personas con relación laboral autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre del titular, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.
- b) Productos autorizados para la venta.
- c) Período de vigencia.
- d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad

10ª.- Obligaciones

1.- Las personas autorizadas quedan obligadas al cumplimiento de estas bases y de las disposiciones que les afecten en materia de legislación sobre comercio, social, policía sanitaria, policía de espectáculos y cualquier otra normativa que les resulte de aplicación.

2.- El espacio asignado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad autorizada y será utilizado por la persona titular de la autorización. No podrá llevarse a cabo la venta de productos distintos de los señalados en su solicitud y debidamente autorizados e inventariados. Queda asimismo prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso mediando o no la entrega de precio; por lo que en ningún caso podrá el adjudicatario transmitir a otra persona la autorización otorgada fuera de los supuestos y con los requisitos previstos en la legislación sobre comercio ambulante, ni variar la actividad autorizada.

3.- No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio autorizado.

4.- En todo momento se dejarán libres los accesos. El paso necesario para vehículos de emergencia permanecerá libre de obstáculos y garantizados en todo momento.

5.- El autorizado se hará responsable de los daños que se puedan ocasionar tanto a personas como a bienes, derivados de la instalación y la actividad realizadas. Asimismo, también será responsable ante el Ayuntamiento de cualquier daño que sufra el espacio público que se le asigne, salvo que este se derive de causas de fuerza mayor. A tales efectos, se requerirá la contratación de un Seguro de



Concello de Ortigueira

Responsabilidad Civil a terceros de coberturas básicas y de obligado cumplimiento, a todos los efectos de daños causados durante la celebración del evento.

6.- El adjudicatario deberá dejar en perfecto estado de limpieza el espacio de la vía pública utilizado y acatar en todo momento las órdenes que imparta el Ayuntamiento o cualquier otra autoridad por razones de seguridad ciudadana, orden público o para la buena marcha de la feria. No se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo debidamente.

7.- El autorizado tendrá el deber de abandonar y dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento al final del plazo autorizado (antes de las 17:00 horas del día 17 de julio de 2023), los espacios públicos asignados. En el caso contrario, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar de por sí el lanzamiento.

8.- El adjudicatario no podrá hacer uso del espacio autorizado hasta que se le expida la autorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

9.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles hurtos, robos o daños que puedan sufrir los bienes del adjudicatario.

10.- Los adjudicatarios de autorizaciones deberán cerrar su puesto en el momento de finalización de cada jornada según los horarios máximos de cierre previstos en estas bases.

11.- Deberá colocarse en lugar visible la autorización municipal y las listas de precios legibles, sin que sea necesario solicitarlas. Así mismo, y siempre en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.

12.- El autorizado cumplirá las condiciones de instalación previstas en el anexo I de estas bases.

13.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización conllevará su revocación sin generar derecho a indemnización a favor del interesado.

14.- Es obligatoria la aplicación del Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

15.- Queda totalmente prohibida la instalación de megafonía de cualquier clase, incluyendo la reproducción de música.

11ª.- Tasas

En aplicación del artículo 6.1 de la ordenanza municipal número 15, la tasa a abonar por los puestos que se autoricen será de 0,82 euros por metro cuadrado y día.

12ª.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, las fechas de las autorizaciones podrán ser modificadas o su celebración anulada. En este último caso se aplicará el siguiente régimen:

Si la anulación se produce con carácter previo a su inicio, el importe del pago de las tasas que se hubiera hecho efectivo será devuelto al adjudicatario.





Concello de Ortigueira

Si la anulación se produce una vez iniciado el evento, únicamente se devolverá la parte proporcional de la tasa correspondiente a los días que restasen para su finalización.

En todos estos casos, no habrá lugar a la indemnización por presuntos daños y/o perjuicios, a consecuencia de la anulación o modificación.

13º.- Facultades de inspección

Los servicios municipales podrán realizar inspecciones periódicas al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización otorgada, la limpieza e higiene de las instalaciones y las restantes obligaciones previstas en la legislación aplicable y en estas bases.

De estimar que se ha producido un incumplimiento esencial de cualquiera de las mismas, el Ayuntamiento acordará la revocación de la autorización.

14ª.- Infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título VIII de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, así como el previsto en ordenanza reguladora de venta ambulante en mercados del muy noble Ayuntamiento de Ortigueira (BOP núm. 108 de 12.05.2000), en todo lo que no se oponga a la legislación citada.

15ª.- Facultad de revocación

El Ayuntamiento de Ortigueira podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a la indemnización, cuando:

- a) La autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
- b) Se produzcan daños en el dominio público.
- a) La autorización resulte incompatible con actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.





Concello de Ortigueira

Anexo I. NORMAS DE INSTALACIÓN

1.- Entrada y colocación. -

A efectos del montaje e instalación del puesto, se facilitará a las personas autorizadas un pase para la entrada del vehículo. Su uso es personal e intransferible.

2.- No se puede aparcar en la zona del puerto, en el lugar señalizado como de aterrizaje de helicópteros de emergencia, cerca de la grúa portuaria.

3.- La mercancía se repone en horario de mañana antes de las 12 horas.

4.- Los gastro buses se instalarán a partir de las 17 horas del sábado día 8 de julio y deberán estar listos para su apertura a partir de las 17 horas del 9 de julio. Tendrán que recogerse antes de las 17 horas del día 17 de julio, lunes.

5.- Existe un plan de emergencias para el festival que será comunicado por la empresa encargada, de obligado cumplimiento.





Concello de Ortigueira

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____
con domicilio en _____
_____, municipio de _____
teléfono _____ con NIF _____ actuando en nombre propio.

D/D^a _____
con domicilio en _____
_____, municipio de _____
teléfono _____ con NIF _____ actuando en representación
de la entidad _____:

NIF de la entidad _____

Domicilio social _____

Teléfono _____

Designa como correo electrónico a efectos de comunicación _____

Dispongo de la siguiente página web: _____

Solicita participar en la presente convocatoria: ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN GASTRO-BUSES, FOOD TRUCKS O VEHÍCULOS TIENDA SIMILARES EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA DE ORTIGUEIRA 2023

A tal efecto:

Concello de Ortigueira

Plaza de Isabel II, s/n, Ortigueira. 15330 (A Coruña). Tfno. 981400000. Fax: 981402536



Concello de Ortigueira

1º.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de la normativa vigente en materia de comercio ambulante, así como de las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Está dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE) y está al corriente del pago del impuesto o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como los empleados del negocio.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ortigueira.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No está incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto del presente procedimiento.
- Reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la venta ambulante.
- Reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y manipulación de alimentos.
- El vehículo del que dispongo para el ejercicio de la venta ambulante cumple las condiciones técnicas previstas en la normativa vigente sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y está al corriente de sus obligaciones en la materia.
- De resultar adjudicatario, destinará el espacio público asignado única y exclusivamente para la actividad autorizada.
- Está en posesión de la documentación que acredita los extremos anteriores, y la pondrá a disposición de la Administración si le resulta requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante la vigencia de la autorización.

2º.- SOLICITA LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES TIPO Y LOCALIZACIONES: *(indicar autorizaciones solicitadas, por orden de preferencia).*

Zona 1.- Alameda:

Especiales: (sólo productos vegetarianos o veganos, sin gluten, sin lactosa u otros alérgenos y similares)

Núm. autorización	Orden prioridad
1	
2	



Concello de Ortigueira

Ordinarias (de 1 a 7):

Núm. auto.	Orden prioridad
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

Zona 2.- Avda. Juan Luis Pía Martínez:

Núm. autorización	Orden prioridad
10	
11	

Zona 3: Rotonda San Martiño:

Núm. autorización	Orden prioridad
12	



Concello de Ortigueira

3.- LA RELACIÓN DE PRODUCTOS OFERTADOS EN VENTA ES LA SIGUIENTE:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- ...

4.- APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES: (base 6ª)

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.-....

Observaciones:

Fecha, lugar y firma:



ANEXO III PLANOS DE SITUACIÓN

Zona 1: Alameda (autorizaciones 1-9)



- Gastro buses y similares 1-9
- 1-2 Especiales
- 3-9 Ordinarias

Zona 2: C/ Juan Luís Pía (autorizaciones 10-11)



Concello de Ortigueira

Zona 3: Rotonda San Martiño (Autorización 12)

